



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO ^{trc}

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2021-MPLC/A

Quillabamba, 28 de junio del 2021.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro N° 8220, presentado por la Jefa de la Comunicad del Centro Poblado de Carpintero - Kirigueti del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención Sra. Ruth Vargas Mogino, Informe N° 170-2021-CTCP-MPLC, emitido por el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, Informe N° 274-2021-MPLC-GM/OPP-UP, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Informe N° 375-2021-HDC/DPP-MPLC, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0435-2021/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2808, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

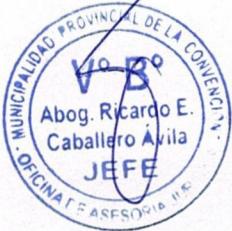
Que, el numeral 7 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece el Ejercicio del Derecho de Participación señalando que: “el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los comités de gestión”. Asimismo, el Art. 117° del mismo dispositivo legal precisa que “Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...)”;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados modificada por la Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de autoridades Municipales de centros Poblados.

Que, la Ley N° 30937, Ley que modifica a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de centros poblados;

Que la Constitución Política del Perú reconoce como uno de los derechos fundamentales de la persona, la libertad constitucional de asociarse en general. Dentro de este marco constitucional, las organizaciones no lucrativas se encuentran reguladas fundamentalmente por el Código Civil del Perú, bajo las figuras legales (personas jurídicas: organizaciones escritas en Registros Públicos) de asociaciones, fundaciones, comités. Adicionalmente el código Civil reconoce como sujetos de derecho con identidad legal propia, aunque con un régimen de responsabilidad diferente al de las personas jurídicas, a la asociación, la fundación, y el comité no inscritos;

Que, la Ley N° 31079, establece en su Art. 128°, creación las Municipalidades de Centros Poblados son Órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley, son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, con el voto favorable de los dos tercios del numero legal de regidores. La Ordenanza de creación precisa: 1) el centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, 2) el régimen de organización interna, 3) las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan, 4) los recursos que se les asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados, 5) sus atribuciones administrativas y económico tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2021-MPLC/A

Que, la Ley N° 30937, establece en su artículo 129, requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) solicitud presentada por un Comité de Gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), 2) el centro poblado de referencia, (...);

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 117° indica sobre los Comités de Gestión, que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalan los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, mediante Acta de Asamblea General de fecha 21/03/2021, se reúnen las autoridades y la población con el objetivo de conformar el Comité de pro Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Carpintero - Kirigueti, del Distrito de Megantoni, deliberando manifiestan estar de acuerdo y por voto unánime designan a los miembros conforme el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	NOE MARTIN MANTARO	23970615
SECRETARIO	WALTER DALGUERRE LOAIZA	42019740
TESORERO	JAVIER IRISHI MARIN	44287405

Que, con Expediente Administrativo N° 8220, con fecha de recepción 16/06/2021 presentado por la Sra. Ruth Vargas Mogino, Jefa de la Comunicad del Centro Poblado de Carpintero – Kirigueti, solicita su Reconocimiento de Comité de pro Gestión para la Creación del Centro Poblado de Carpintero - Kirigueti del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, adjuntando para tal efecto el Acta de la Asamblea de fecha 21/03/2021, debidamente suscrita por los Delegados y pobladores del Centro Poblado de Carpintero - Kirigueti del Distrito de Megantoni;

Que, con Informe N° 170-2021-CTCP-MPLC, con fecha de recepción 17/06/2021, el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, Econ. Miguel Ángel Bolaños Álvarez, emite opinión favorable respecto al Reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado de Carpintero - Kirigueti del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Que, mediante Informe N° 274-2021-MPLC-GM/OPP-UP, con fecha de recepción 18/06/2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento – Econ. Hamilton Luna Gonzales, remite informe técnico sobre reconocimiento de Comité de Gestión para la Creación Centro Poblado de Carpintero - Kirigueti del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, asimismo. Conforme la opinión favorable por parte del Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, para proceder con el trámite correspondiente debe de contar con un Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica para su procedencia con las consideraciones planteadas y proseguir con su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 375-2021-HDC/DPP-MPLC, con fecha de recepción 21/06/2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto – Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, solicita aprobación vía Acto Resolutivo sobre el Reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad Del Centro Poblado de Carpintero - Kirigueti del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, conforme el sustento presentado por el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, así como la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento;

Que, mediante Informe Legal N° 0435-2021/O.A.J-MPLC/LC, con fecha de recepción 25/06/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Ricardo Caballero Ávila, previa revisión del expediente presentado, precisa que, mediante Acta de Asamblea General, de fecha 21/03/2021 se ha conformado el Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado de Carpintero - Kirigueti del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, de conformidad con la normativa legal aplicable del Art. 117° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referente al reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado de Carpintero - Kirigueti del Distrito de Megantoni,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2021-MPLCA

por lo que concluye que es PROCEDENTE el reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Carpintero - Kirigueti del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 2808 con fecha de recepción 25/06/2021, el Gerente Municipal – Boris Teodorico Mendoza Zaga, remite expediente administrativo disponiendo la emisión del Acto Resolutivo conforme los considerandos descritos en la presente Resolución;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, al Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado de Carpintero - Kirigueti del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Región Cusco, la misma que está integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	NOE MARTIN MANTARO	23970615
SECRETARIO	WALTER DALGUERRE LOAIZA	42019740
TESORERO	JAVIER IRISHI MARIN	44287405

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, integrantes del Comité y a los diferentes órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Convención para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

CC
ALCALDÍA
G.M.
INTEGRANTES
CISTP
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Herman De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447